

DIÁLOGOS

con representantes de organizaciones indígenas

2013 — 2014

Fortalecimiento
de los derechos
de los pueblos indígenas
sobre sus tierras
ancestrales



NACIONES UNIDAS



Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay

DIÁLOGOS CON REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS
Fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales 2013/2014

1ª edición, 2014

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ONU Derechos Humanos - Paraguay

www.ohchr.org

www.hchr.org.py

Liliana Valiña, Asesora en Derechos Humanos para Paraguay

Iris Rojas, Oficial Nacional de Derechos Humanos. Coordinadora del Área Jurídica y Políticas Públicas

Esther Prieto, Consultora Experta en Pueblos Indígenas y Derechos Humanos

ONU Derechos Humanos

Mcal. López esq. Saraví

Asunción, Paraguay

Publicado por ONU Derechos Humanos – Paraguay

Edición-Proyecto gráfico: Tekoha

Impreso en Paraguay

Agosto 2014

El contenido de las ponencias y declaraciones de este documento no refleja necesariamente la postura de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. El material contenido en esta publicación puede ser citado o reproducido libremente, a condición de que se mencione la fuente y se envíe un ejemplar de la publicación que contenga el material reproducido a la ONU Derechos Humanos en Paraguay.

CONTENIDO

- 09 — Mensaje del Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI):
“Diálogos necesarios”, *Jorge Servín*.
- 12 — Palabras preliminares de la Asesora en Derechos Humanos
para Paraguay, *Liliana Valiña*.

PROPUESTAS

- 13 — Propuestas. Recomendaciones sobre normativa y políticas públicas.
- 18 — Nómina de representantes de organizaciones indígenas participantes.

DIÁLOGOS

- 21 — Reflexiones con representantes de organizaciones indígenas.
- 32 — Reunión con representantes de organizaciones no gubernamentales.
- 25 — Nómina de representantes de ONGs participantes.
- 53 — Reflexiones con representantes de organizaciones indígenas.

ENTREVISTAS

- 75 — Entrevistas a representantes de organizaciones indígenas.

RECOMENDACIONES

- 83 — Recomendaciones internacionales formuladas al Estado Paraguayo.

DIÁLOGOS NECESARIOS

La serie de *Diálogos con los Representantes de Organizaciones Indígenas* desarrollados por la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, con el apoyo de la Unidad de Pueblos Indígenas y Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ha tenido como perspectiva el “Fortalecimiento de los Derechos de los Pueblos Indígenas sobre sus tierras ancestrales”, aquí sistematizado, y forma parte del esfuerzo por visibilizar y hacer efectivos los derechos de los pueblos indígenas, fundamentales para la construcción de un Estado Social como es el Paraguay.

En ese marco los representantes de las organizaciones también reflexionaron sobre el papel que debería tener el INDI como coordinador de las actividades desarrolladas por las diversas instituciones del Estado, según lo establecido en la legislación nacional. Sobre este punto, ha sido una mirada compartida entre las organizaciones indígenas y los organismos de las Naciones Unidas, la limitación de las capacidades administrativas del INDI y la necesidad de potenciarlo, no solamente elevando su rango institucional sino también destinándosele los recursos materiales, financieros y técnicos relativos a los recursos humanos necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones.

Las organizaciones no gubernamentales (oNGs) que desarrollan actividades con pueblos indígenas, que también formaron parte de estos diálogos -cada una desde su órbita particular de trabajo-, sostienen la necesidad de una mayor participación de los pueblos indígenas en el quehacer nacional así como la necesidad de adecuación y armonización de la Ley N° 904/81 al Convenio 169 de la OIT (Ley N° 234/93), con participación protagónica de los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas.

Por su parte, los protagonistas por antonomasia de estos diálogos -los representantes de las organizaciones indígenas- abordaron una amplia gama de obstáculos que afectan el ejercicio de sus derechos, aún aquellos reconocidos por la Constitución Nacional y otros instrumentos normativos. Un aspecto principal analizado ha sido la consulta previa y el consentimiento libre, previo e informado y de buena fe, a través del cual se reclama que verdaderamente sean consultados los colectivos indígenas afectados y que, además, se cuente con un documento definitivo, jurídicamente vinculante, del contenido del proceso de consulta previa y participación ya que, en caso contrario, el mismo queda al arbitrio de personas u organizaciones de manera inorgánica. Cabe destacar que existe unanimidad de visión en que dicho proceso no es sólo un derecho de los Pueblos sino que es una obligación/responsabilidad del Estado Paraguayo.

Los indígenas subrayaron, asimismo, aspectos lacerantes de su realidad en distintos ámbitos, expresando un profundo reclamo a la sociedad nacional en el sentido de que ésta se asuma verdaderamente multicultural y que los diferentes pueblos indígenas, con sus diferentes culturas, sean parte de este proceso dialógico. Por lo tanto, sus derechos

deben ser respetados y, además, incorporados en cuanto sujeto social (Pueblos, Comunidades y sus Organizaciones) como actores centrales en el diseño y la evaluación de las políticas públicas relacionadas con procesos nacionales, económicos, sociales y culturales a desarrollarse. El INDI, como entidad rectora de la política indigenista del Estado Paraguayo, no sólo ve como necesario el continuo desarrollo de diálogos similares, no sólo porque constituye una herramienta para reafirmar derechos establecidos, sino porque también ofrecen lineamientos para hacer efectivas las acciones del propio Estado en cumplimiento de sus obligaciones institucionales derivadas de aquéllos; es decir, llevar adelante políticas públicas con enfoque de derechos humanos y respeto al pluralismo jurídico y cultural, que deben ser considerados por los órganos del Gobierno Nacional para la consolidación de los derechos humanos en el Paraguay como parte del Concierto de las Naciones.

JORGE SERVÍN

Presidente del Instituto Paraguayo del Indígena, INDI

PALABRAS PRELIMINARES

Esta publicación es una sistematización de las actividades desarrolladas por la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay con el apoyo de la Unidad de Pueblos Indígenas y Minorías de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el marco del “Fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras ancestrales”, llevadas a cabo durante 2013 y 2014.

El 5 y el 6 de junio de 2013 se desarrolló el primer diálogo sobre el derecho a la Participación y la Consulta, mantenido entre líderes y lideresas de pueblos indígenas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a través de la Asesora para Paraguay, lo cual significó una oportunidad para un enriquecedor intercambio. Sus principales contribuciones llamaron a la continuidad de un diálogo que pudiera conducir a lineamientos sobre temas concernientes a los derechos de los pueblos indígenas. En particular, los diálogos se enfocaron en temas centrales como la participación, el derecho a la consulta, la restitución y defensa de sus territorios, así como la representación de los pueblos indígenas en el diseño y la implementación de políticas públicas, y el fortalecimiento del órgano rector estatal, en el marco de la unidad y la diversidad de los pueblos indígenas.

Desde este punto de partida, y cumpliendo el mandato de los representantes de las organizaciones indígenas, se realizaron en octubre y noviembre de 2013, con el acompañamiento de la Consultora Nacional sobre el tema, dos conversatorios que recogieron opiniones y aportes de relevancia. Estas reuniones fueron convocadas por la Asesoría en Derechos Humanos para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con el apoyo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y la Federación por la Auto-determinación de los Pueblos Indígenas (FAPI).

En estos conversatorios se manifestaron preocupaciones generales referentes a varios temas que ubicaron las prioridades y los contenidos temáticos que se detallan en forma sistemática en el tópico concerniente a la segunda reunión, realizada a fines de noviembre de 2013, marcando las pautas de la participación y la consulta previa, la restitución de tierras y la jerarquización del órgano rector INDI, hacia una eventual reforma legislativa. Finalmente, en una reunión realizada con representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas durante los días 27 y 28 de abril de 2014, se consensuaron las propuestas de políticas públicas sobre tres ejes centrales: Participación y Consulta, Territorio y Órgano Rector.

Este contenido, organizado en áreas temáticas, surgido genuinamente desde las voces de los/las representantes de los pueblos indígenas, es presentado en esta publicación como un aporte para la identificación de políticas públicas por parte de los organismos públicos y privados, en el marco del fortalecimiento de los derechos de los pueblos indígenas.

LILIANA VALIÑA

Asesora en Derechos Humanos de Naciones Unidas para Paraguay

PROPUESTAS

Recomendaciones sobre normativa y políticas públicas

27 / 28 de abril de 2014

Los/las representantes de las organizaciones indígenas reunidos en junio¹, octubre² y noviembre³ de 2013, y abril⁴ de 2014, a través de los diálogos convocados por la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con apoyo del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI) y de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos (FAPI), han formulado las siguientes propuestas:

EJES CENTRALES

1. Participación y consulta previa, libre e informada

a) Se reconoce el valor de la propuesta de la FAPI sobre la consulta previa y el consentimiento, y se propone que los aspectos aportados en esta reunión sean utilizados para ampliar o modificar dicha propuesta de acuerdo a los intereses de los respectivos pueblos.

1. Diálogo con Pueblos Indígenas, 5 de junio de 2013, Gran Hotel del Paraguay, Asunción.

2. Diálogo con Pueblos Indígenas, 21 y 22 de octubre de 2013, local del Instituto Santa Inés, Asunción.

3. Diálogo con Pueblos Indígenas, 25 y 26 de noviembre de 2013, local del Instituto Santa Inés, Asunción.

4. Diálogo con Pueblos Indígenas, 27 y 28 de abril de 2014, local del Instituto Santa Inés, Asunción.

b) Se debe entender que la Consulta es un mecanismo de participación y un proceso que debe contemplar con claridad que el propósito de la consulta es obtener el consentimiento y, al mismo tiempo, considerar la posibilidad de que dicho consentimiento no sea obtenido.

c) Tener en cuenta la riqueza de la diversidad cultural; por tanto, si la consulta quiere llegar, tiene que llegar en el idioma de la gente. Los intérpretes pueden ser aportados por los pueblos y/o comunidades afectados/as.

d) Distinguir y especificar las consultas que van a afectar a todos los pueblos, aquellas que afectarán directa o indirectamente solo a algunos, o solamente a una o más comunidades. Entender que puede haber consultas en varios niveles, que deben estar claramente establecidos en la Ley.

e) La consulta puede ser realizada a raíz de un emprendimiento que pretende desarrollar un organismo del Estado, una empresa privada, o una empresa concesionaria del Estado. En todos los casos, el Órgano Rector para los derechos de los pueblos indígenas, deberá autorizar y acompañar activamente el proceso de consulta, así como garantizar plenamente el respeto a las decisiones de los pueblos afectados.

f) Los pueblos y/ o indígenas afectados tendrán el derecho de elegir a sus asesores, que pueden ser personas o instituciones de su confianza, para participar en todo el proceso de consulta.

g) Respecto a la exigencia de la información previa: Debe estar establecido que los pueblos y/o comunidades indígenas tienen que ser infor-

mados con plazos de anticipación razonable para cada caso. Ninguna consulta podrá hacerse sin la información previa suficiente.

h) El Estado debe garantizar la buena fe, con su disposición a dialogar y defender los intereses y acuerdos de los pueblos y/o comunidades indígenas; y los plazos deben estar establecidos en forma explícita, por medio de acuerdos con cada pueblo afectado y/o comunidad, y según el tema del emprendimiento.

i) Para la realización de las consultas, el Estado debe contar con recursos suficientes en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, con un rubro específico destinado solo para ese efecto.

j) Los acuerdos deben estar previamente establecidos y garantizados en un instrumento público. Los pueblos y/o comunidades afectados/as tendrán el derecho de revisar, evaluar y reclamar, en el marco de su derecho consuetudinario, cualquier incumplimiento de los acuerdos y compromisos contraídos.

k) Se propone construir un instrumento básico borrador, con reglas concretas de procedimiento para la realización de la consulta previa, libre e informada, el cual contenga todos estos puntos señalados con la flexibilidad suficiente para adecuarse a la diversidad cultural de los pueblos.

2. Tierra - Territorio

a) La restitución y titulación de las tierras y los derechos sobre sus territorios ancestrales constituyen prioridad para los pueblos indígenas

y requieren urgentes medidas legislativas y de políticas públicas para su implementación, a ser formuladas con la participación plena de los pueblos indígenas, previendo los fondos necesarios en el Presupuesto General de Gastos de la Nación, destinados a las expropiaciones y adquisiciones de tierras.

b) Una nueva legislación debe incorporar los términos “territorio” y “pueblos”, ya que estos términos responden a los conceptos sostenidos tradicionalmente por los pueblos indígenas y han sido reconocidos en el Convenio 169 de la OIT y ratificado por el Estado Paraguayo sin ninguna reserva, por Ley N° 234/93. Asimismo, los vocablos “territorio” y “pueblos” son reconocidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, de la cual el Paraguay es país signatario.

c) Respecto a la situación de los pueblos transfronterizos, una nueva legislación debe contener disposiciones concretas para la implementación del artículo 32, Parte VII, del Convenio 169 de la OIT, sobre contactos y cooperación a través de las fronteras. Se necesita contar con acuerdos bilaterales o multilaterales con los países limítrofes donde se presentan estas situaciones.

d) Una nueva legislación debe reconocer explícitamente y distintivamente la presencia de los grupos en aislamiento y en contacto inicial, garantizando el cumplimiento de las orientaciones contenidas en las Directrices de las Naciones Unidas y adoptando las medidas de políticas públicas para evitar la deforestación del territorio donde se encuentran.

e) Respecto a las áreas protegidas, estatales o privadas, se deben promover mecanismos para la participación de cada pueblo indígena en la gestión y gobernanza para el manejo de las áreas protegidas, a través de Actos Jurídicos Administrativos, asegurando el libre acceso a sus centros sagrados y el uso sustentable de sus recursos, ya que las mismas han sido instaladas en sus territorios ancestrales.

f) Una reforma legislativa debe reconocer explícitamente el derecho al agua como un derecho humano básico de los pueblos indígenas. El acceso al agua potable debe ser garantizado, se trate de aguas provenientes de los acuíferos, de los ríos, de los arroyos, de los tajamares o de acueductos. El Estado debe garantizar el cuidado de los acuíferos que se hallan bajo los territorios de los pueblos indígenas.

g) El Estado debe garantizar, a través de mecanismos legales, que las exploraciones sobre petróleo no se realicen por las firmas concesionarias sin el consentimiento de los pueblos o comunidades indígenas que serán afectados. Esto implica el derecho de los pueblos indígenas a oponerse a la concesión o aceptarla, con el derecho a las regalías provenientes de la explotación petrolera, en caso de que se arribe a una negociación conveniente que asegure salvaguardar sus territorios.

3. Órgano Rector

Se establece el compromiso de continuar con los diálogos hacia la construcción de un Órgano Rector jerarquizado y fortalecido, con la unidad de todos los pueblos indígenas.

REPRESENTANTES

DE ORGANIZACIONES DE PUEBLOS INDÍGENAS

junio / octubre / noviembre 2013 — abril 2014

1. Organización Nacional de Aborígenes Independientes – ONAI
Christian Daniel Sosa
2. Consejo de Pueblos Indígenas del Chaco – CPI Chaco
Crescencio Cáceres
3. Asociación Pai Tavyterá Rekó Pavé
Celina Arce Zavala - Ignacio Vargas
4. CLIBCH / Organización Mismo Indígena – OMI
Demetrio Rojas
5. Federación de Pueblos Indígenas del Chaco Paraguayo – FEPOI CHACO
Benigno Rojas
6. Comunidad Sawhoyamaxa
Carlos Marecos - Heriberto Ayala
7. Comunidad Xámok Kásek
Damacio López Dermot - César López - Marcelino López
8. Kuña Guaraní Aty
Alba Duarte de Portillo - Beatriz Rivarola
9. Organización Mismo Indígena – OMI
Remigio Romero

10. Movimiento Pueblos Originarios – MPO
*Leonarda Duarte - Aída González Pereira - Petrona Ruiz Díaz -
Mburucuya Portillo*
11. Unión de Nativos Ayoreo del Paraguay – UNAP
Domingo Uneai - Carlos Picanerai
12. Asociación Pueblos Indígenas de Canindeyú
Benito Barreto
13. Organización del Pueblo Nivaclé – OPN
Cirilo Pintos - Gerardo Tiofolo
14. Organización del Pueblo Maká
*Andrés Chemei - Amado Flores Tesonegolot - Ramón Bogado
Jorge Martínez - Metsili Rubén Riquelme Chemei*
15. Organización Payipie Ichadie Totobiegosode – OPIT
Taguide Picanerai - Porai Picanerai
16. Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas – FAPI
Hipólito Acevei - Mariano Mendoza
17. Asociación Angaité de Desarrollo Comunitario – ASADEC
*Marcial Recalde - Justiniano Recalde - Librado Núñez
Damacio Flores - Cresencio Benítez*
18. CONAMURI – CONAMURI Juventud
Hilaria Cruzabie - Miguel Isacio Núñez Cruzabie
19. Asociación de Comunidades Aché
Margarita Mbywangi - Emiliano
20. Asociación de Comunidades Indígenas de Itapúa – ACIDI
Alberto Vázquez

21. Organización del Pueblo Ñandéva
Servín Romero - Enrique López
22. Comunidad Cerro Poty, Comunidad Urbana de Luque
Leini Gómez - Rosalba Duarte
23. Federación de Asociaciones de Comunidades Indígenas Guaraníes
(Región Oriental)
Ángel Vera
24. Consejo Continental de la Nación Guaraní – CCNG
María Luisa Duarte
25. Red Juvenil Indígena
Christian Machune
26. Asociación de Comunidades Indígenas Lumnanas – MANJUI
Julián Feltes - Isabel Dávalos
27. Asociación de Centro Cultural y Social del Pueblo Nivaclé (Zona Pilcomayo)
Ricardo Sandoval
28. Organización del Pueblo Guaraní
Fausto Pintos
29. Pueblo Qom / CONAMURI
Bernarda Pesoa

DIÁLOGO

con representantes de organizaciones de los pueblos indígenas

21 / 22 de octubre de 2013

En el acto de apertura se escucharon las palabras de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, Liliana Valiña, del Presidente del INDI, Jorge Servín, y del Presidente de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, FAPI, Hipólito Acevei.

Para este diálogo, de carácter consultivo, se definieron los siguientes ejes de trabajo: 1) Territorio; 2) Participación y consulta previa; 3) La situación del Órgano Rector (INDI). Se recibieron preocupaciones, acompañadas de propuestas, que se exponen a continuación.

REFLEXIONES

1. Riesgo de una modificación legal sin proceso de consultas apropiadas y de buena fe

Los/las participantes reconocieron que la Ley N° 904/1981, Estatuto de las Comunidades Indígenas, necesita ser actualizada acorde a los nuevos tiempos, tanto en la terminología como en lo concerniente al aspecto institucional, más aun teniendo en cuenta que esta ley remi-

te en varios de sus artículos a las funciones del anterior Instituto de Bienestar Rural, creado en base al Estatuto Agrario del año 1963, el cual fue derogado para dar lugar al Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra (INDERT), lo que, de alguna manera, ha limitado los derechos que habían sido reconocidos a las comunidades indígenas en el Estatuto anterior.

El Estatuto Agrario vigente, aprobado por Ley N° 1863/2002 que modificó el estatuto anterior, establece en su artículo 17 como beneficiarias genuinas a las familias campesinas agricultoras y ganaderas, y coloca a las comunidades indígenas en la categoría de “otros beneficiarios del Estatuto Agrario”, y en su inciso d) señala que gozarán del beneficio del Estatuto solamente “las Comunidades Indígenas que constituyen hábitat sobre tierras del patrimonio del Organismo de Aplicación”. La modificación señalada disminuye la competencia del INDERT respecto a las comunidades indígenas, limitando su intervención a los casos de comunidades asentadas en tierras fiscales, que son las administradas por el organismo de aplicación, no pudiendo actualmente tomar intervención respecto a las comunidades indígenas cuyo hábitat se encuentre en tierras de dominio privado. Por esta razón, actualmente, las solicitudes de expropiación deben ser canalizadas directamente a la autoridad del Congreso Nacional.

Por otra parte, los/las representantes de los pueblos indígenas manifestaron que existe riesgo de una modificación legal sin un proceso de reflexiones y consultas previas y apropiadas conforme a criterios consensuados, que pueda concretarse en directrices, protocolos u otro instrumento de valor jurídico.

Afirmaron que el diseño de un mecanismo de consulta para la participación de los pueblos indígenas requiere de un proceso que encamine a un consenso para una normativa basada en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. En este sentido, los/las participantes de estos encuentros consideraron oportuno tomar en cuenta como documento base para el análisis la propuesta de Protocolo de la FAPI, cuya traducción al guaraní fue asumida con apoyo de las Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay.

2. Reivindicación del término “territorio”

Las/los participantes de los diálogos propusieron que se introduzca el término “territorio” en la legislación sobre pueblos indígenas, en concordancia con la terminología de los instrumentos internacionales, tales como la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* y, particularmente, el *Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*, ratificado por el Estado Paraguayo, sin ninguna reserva respecto al término “territorios”. Se recomendó analizar y familiarizarse con las terminologías utilizadas en la normativa internacional indígena.

Varios/as representantes manifestaron que en la interpretación de la terminología constitucional el término “hábitat” expresa justa y acabadamente el concepto territorial de los pueblos indígenas.

Los representantes del Pueblo Ayoreo expresaron su preocupación por las cifras de población del Pueblo Ayoreo que aparecen en el Censo

Nacional, indicando que éste no ha incluido a todos/as, siendo esa cifra determinante para establecer la superficie en el proceso de titulación de tierras, conforme a lo establecido en la Ley N° 904/81.

3. Problemas de arrendamiento. Ausencia de un modelo de desarrollo para los pueblos indígenas

Los/las participantes reconocieron que el INDI es un organismo clave. Sin embargo, observaron que el mismo no ha contado históricamente con diagnósticos y/o planes de desarrollo específicos, poniendo de manifiesto su debilidad como institución rectora. A esta debilidad se suma el hecho de que estructuralmente ha desaparecido el Consejo Directivo con representantes de varios ministerios y de organizaciones de la sociedad civil, situación que obstaculiza la coordinación interinstitucional con órganos tales como el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Secretaría de Acción Social y otras instituciones del Estado.

Los/las participantes señalaron que la falta de una política pública sobre desarrollo en las comunidades indígenas y las condiciones de pobreza que afectan a muchos de sus integrantes, propician situaciones como el arrendamiento de sus tierras por parte de algunas comunidades, grave problemática que surge ante la necesidad de alimento, el hambre y el tentador ofrecimiento de sojeros y ganaderos. Además, les preocupa que las gobernaciones y los municipios, que son instancias locales y poseen presupuesto a ser destinado a los pueblos indígenas, no siempre canalizan estos fondos para beneficio real de las comunidades.

Respecto al tema del arrendamiento, si bien no se perciben consensos, varios/as representantes reconocieron que se dan los alquileres de tierras en algunas zonas del país y que los agentes policiales y fiscales generalmente fallan en contra de los indígenas. Los/las participantes de los diálogos consideran que el que pide el alquiler de la tierra es el que promueve esta situación y entusiasma a las comunidades indígenas. Reiteraron que el arrendamiento se produce por causa de un modelo de desarrollo no inclusivo de las comunidades indígenas en los planes de desarrollo del Estado.

4. Política sobre áreas protegidas, tierra y agua en su conjunto

Los/las representantes indígenas señalaron que la tierra sin agua no tiene valor. Se debe establecer la política pública correcta -dijeron-, con tecnología apropiada, para la provisión de agua potable, teniendo en cuenta las diferencias que existen entre el Chaco y la Región Oriental.

Recordaron la situación de los parques nacionales y el hecho de que los mismos son territorios indígenas que han sido convertidos en áreas protegidas y que hoy están abandonados y deforestados. Al respecto, se puso de presente que la Ley N° 352/1994 de Áreas Silvestres Protegidas establece que las tierras indígenas no deberán ser afectadas por expropiación en las declaraciones de áreas protegidas.

En ese marco, propusieron estudiar y capacitarse en los términos de la Ley N° 352/1994 sobre Áreas Silvestres Protegidas y realizar todas las gestiones necesarias para la recuperación de dichos territorios, a fin de que el cuidado de los mismos quede a cargo de los pueblos indígenas.

5. Ausencia de los derechos de los pueblos indígenas transfronterizos y de los pueblos en aislamiento voluntario

El representante del pueblo Ayoreo señaló que éste es un pueblo transfronterizo, con su propio mapa, y que no puede retroceder en ese sentido, por lo que es necesario que las leyes reconozcan a los pueblos indígenas transfronterizos y a los pueblos en aislamiento voluntario, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT y las Directrices de protección para los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay, publicadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Señalaron que no existe un instrumento legal de identificación explícita de los pueblos indígenas como tales, y que lo único que existe es el Censo y el Registro de Comunidades Indígenas del INDI. La Ley N° 904/1981 reconoce la personería jurídica de las comunidades indígenas, siendo necesario también el reconocimiento de los pueblos indígenas, aunque al mismo tiempo admitieron las dificultades que se plantearían al respecto.

6. El caso de las comunidades Sawhoyamaxa y Xamok Kásek

Los representantes de las comunidades Sawhoyamaxa y Xamok Kasek informaron y explicaron la larga historia de lucha del pueblo Enxet y fueron escuchados por los/las representantes de los pueblos indígenas presentes en el conversatorio.

El representante de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa informó de la existencia en el Congreso Nacional -Honorable Cámara de Senadores- de un proyecto de expropiación enviado por tercera vez por el Poder Ejecutivo. También señaló que las familias indígenas habían ingresado recientemente a la estancia que se encuentra ubicada en su territorio ancestral. Por unanimidad, los altos representantes de las organizaciones indígenas manifestaron su solidaridad y se ofrecieron a acompañar con acciones de incidencia ante el Congreso Nacional.

La representante de la Asociación de Comunidades del Pueblo Aché, ACA, manifestó que el pueblo Aché vivió esa misma situación y que con presencia y con trabajo ante cada uno de los senadores logró la recuperación de la Finca 470, territorio donde actualmente se encuentran varias familias de dicho pueblo.

Los/las representantes de todos los pueblos indígenas presentes en el encuentro se solidarizaron con la Comunidad Sawhoyamaxa y comprometieron su acompañamiento de manera activa, hasta lograr la expropiación y la recuperación de su tierra ancestral¹.

7. Necesidad de recuperar los términos y nombres originales

Los/las presentes manifestaron su preocupación porque no se respeta el idioma de los pueblos indígenas, no se acepta el nombre original de las personas en los Registros Públicos, especialmente en el certificado de nacimiento, y no se reconoce su cultura en general, motivos por los

1. Al momento de la publicación de estos diálogos, la ley de expropiación fue promulgada con el número 5194/2014.

cuales se debe promover la recuperación de los términos propios de las culturas y de los idiomas de pueblos indígenas en toda su diversidad y su derecho consuetudinario, con reconocimiento jurídico.

8. Acceso de indígenas a la función pública

Los/las representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas observaron que las gobernaciones y los municipios tienen secretarías o algún espacio dedicado a los pueblos indígenas del departamento o del municipio, pero lamentaron que esos cargos sean ocupados por personas no indígenas. Propusieron la necesidad de establecer un sistema que permita el acceso de indígenas a los cargos, pues reivindicaron que tales espacios deben ser ocupados por ellos/as. Además, afirmaron la urgencia de promover mecanismos para el acceso de los/as indígenas a los cargos electivos en diversos niveles, en el marco de la diversidad cultural, así como mayores oportunidades para la preparación de sus miembros a fin de fortalecer sus capacidades para ocupar cargos públicos.

9. Necesidad de estar unidos

Los/las presentes refirieron la situación de deterioro de las comunidades indígenas, la usurpación y el avasallamiento sistemático de su hábitat y la deforestación, por lo que consideraron que todos los pueblos deben estar unidos, reconociendo que es una tarea estratégica que se debe construir con todos los pueblos.

Acordaron la urgencia de aunar esfuerzos y realizar movilizaciones para enfrentar la situación señalada, defendiendo sus derechos (el derecho a la no deforestación, por ejemplo) y reconociendo la necesidad de promover y diseñar mecanismos de articulación entre las comunidades y organizaciones indígenas.

10. El Órgano Rector

Algunos/as líderes y lideresas señalaron la necesidad de elevar el rango del INDI a la jerarquía de ministerio, de modo que acceda en igualdad con otras instituciones a la Presidencia de la República y desde ese nivel pueda establecer las articulaciones con los distintos sectores. Señalaron que esta nueva institución debería estar organizada en secciones temáticas, lo que permitiría a los/las indígenas resolver con más agilidad las demandas a los demás ministerios. Varios representantes de pueblos indígenas señalaron que la nueva institución creada a partir del INDI debe centralizar la gestión de todos los servicios para pueblos indígenas.

CONCLUSIONES

- Necesidad de seguir trabajando sobre propuestas para reformas legislativas a fin de cumplir cabalmente con el mandato de la Constitución Nacional (CN) y las normas internacionales. Necesidad de eventuales reformas sin perder lo ya ganado, reivindicando la Constitución Nacional y las normas internacionales.

- Trabajar sistemáticamente a fin de lograr un instrumento de procedimiento para la participación de los pueblos indígenas, a través de la aplicación del derecho a la consulta previa, conforme a las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- Ante cualquier reforma legislativa, o a través de otros procedimientos idóneos, se debe contemplar que el INDI eleve su jerarquía, de modo que la entidad rectora tenga relación directa con el Poder Ejecutivo.
- En caso de una eventual reforma de la Ley N° 904/1981, aclararon que, aunque no es el momento preciso, la misma debería realizarse con plena participación de las representaciones de los pueblos indígenas en el marco de la diversidad de pueblos indígenas, respetando sus visiones, aplicando su derecho a la consulta previa y con tiempo suficiente.
- Necesidad de una agenda y una estrategia indígena común: sobre la base de un llamado a la unidad, la coordinación y la articulación, para lograr mayor incidencia política.
- Respecto a la cuestión de la tierra, reafirmar el concepto de “territorio”, de conformidad con los instrumentos internacionales. Se considera que se debe hacer un profundo análisis del término “territorio” en el marco de la diversidad de los pueblos indígenas, vinculándolo con todos sus componentes de agua, medio ambiente, recursos del subsuelo, bosques y áreas protegidas, incluyendo las situaciones específicas de ciertos pueblos indígenas, como los

transfronterizos y grupos en condición de aislamiento y/o contacto inicial.

- Participación en la función pública y en cargos electivos a través de un sistema equitativo, conforme a la diversidad cultural de los pueblos indígenas, y en oportunidades específicas de capacitación y fortalecimiento de capacidades.
- Establecer mecanismos para que las familias indígenas puedan inscribir a sus hijos con los nombres originarios de pertenencia como pueblo, conforme a su identidad cultural.
- Necesidad de que el Estado implemente programas y políticas en materia de desarrollo, basados en modelos diseñados con los pueblos indígenas, para superar las necesidades alimentarias y mejorar el nivel de vida de las familias indígenas con plena participación en la construcción y formulación del Plan Nacional de Desarrollo.
- Solidaridad de los distintos pueblos y organizaciones con el caso de la Comunidad Indígena Sawhoyamaxa, a fin de lograr la aprobación de la Ley de Expropiación solicitada desde el Poder Ejecutivo ante el Congreso Nacional, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

REUNIÓN

con representantes de organizaciones no gubernamentales

6 de noviembre de 2013

Dando seguimiento al conversatorio realizado con los pueblos indígenas en 2013, la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, invitó a representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) que promueven y defienden los derechos de los pueblos indígenas, a fin de recibir sus aportes sobre el tema. En el transcurso de dicho encuentro surgió un interesante debate, arribando a las conclusiones que se presentan a continuación:

CONCLUSIONES

- Ante una eventual modificación de la Ley N° 904/1981 existe una tendencia generalizada a no avanzar hacia una modificación de la ley sin cumplir con el proceso de consulta previa, aunque se reconoce la necesidad de adecuar algunas terminologías en el marco del Convenio 169 y proponer actualizaciones a las instituciones que están desfasadas.

- Se afirmó que en este momento no sería prioridad la reforma de la Ley N° 904 y que el problema principal y urgente es el de asegurar el presupuesto para las tierras y para la realización de las consultas.
- Con respecto al término “territorio”, se consideró que se debe hacer un profundo análisis del mismo, en el marco de la diversidad de los pueblos indígenas, sin renunciar al uso del vocablo “territorio”.
- En el caso de los pueblos transfronterizos, se vio la necesidad de construir políticas públicas apropiadas en función de los derechos especiales transfronterizos.
- En el caso de los grupos en aislamiento voluntario, los mismos siguen viviendo en su territorio ancestral, el cual debe ser protegido y revalorizado como territorio continuo en toda su dimensión.
- Respecto a la sanción de una ley sobre la consulta previa, libre e informada, se reconoció que hay un proceso iniciado desde la FAPI, pero no se ha llegado aún a consenso. Se recordó que la clave de la consulta radica en el abordaje que se debe dar al consentimiento.
- Respecto al Proyecto de Ley de Consulta que impulsó la Defensoría del Pueblo, existe un acuerdo generalizado sobre la necesidad de suspensión del tratamiento de dicho proyecto debido a la ausencia de participación y de consulta a los pueblos indígenas.
- Se consideró el proceso de consulta como un mecanismo relevante para asegurar la participación en el marco de la diversidad cultural y la libre determinación de los pueblos.

- En consenso, los/las representantes de las organizaciones no gubernamentales manifestaron la necesidad de la unidad para el fortalecimiento de sus propias estrategias, acompañando a los pueblos indígenas en su propia agenda.
- Se manifestó el profundo respeto por el interés de los pueblos indígenas en avanzar en los derechos ya ganados, y al mismo tiempo el temor a perder lo que ya tienen.
- Se expresó solidaridad con el caso de la Comunidad Sawhoyamaya, pendiente de revisión en la Comisión de Reforma Agraria y la Comisión de Finanzas del Senado. Los/las representantes de las organizaciones no gubernamentales ofrecieron todo su apoyo a la Organización Tierraviva para urgir al Congreso la sanción de la respectiva Ley de Expropiación.

REPRESENTANTES
DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Servicio de Apoyo al Indígena – SAI
Emilio Caballero
2. Asociación Indigenista del Paraguay – AIP
Noelia Boggino - Dolores Lezcano Acuña
3. Tierraviva
Julia Cabello - Maximiliano Mendieta
4. Tierraviva / CODEHUPY
Ireneo Téllez
5. TEKOKHA con los Pueblos Indígenas
Faustina Alvarenga - Teresa Vargas
6. Comunidad Sawhoyamaxa
Carlos Marecos - Eriberto Ayala
7. Iniciativa Amotocodie
Miguel A. Alarcón
8. Gente, Ambiente y Territorio – GAT
Jorge Vera - Julio Duarte - Santiago Sandoval - Nora Mongelós

9. Experta en Derechos Indígenas

Asesora Federación por la Autodeterminación de los Pueblos – FAPI

Mirta Pereira

10. Grupo SUNU

Mariana Franco Domaniczky - Lea Schwartzman

11. Coordinación Nacional de Pastoral Indígena – CONAPI

Raquel Peralta - Antonio Alonzo - Fabián Quiñónez - Serafina Ferreira

Lorenza Benítez - Maribel Castillo

12. Alter Vida

Víctor Benítez Insfrán



Visita a la comunidad Maká

Alta Comisionada Adjunta OHCHR

Mariano Roque Alonso – Octubre 2011





Celebración del Día Internacional
de los Pueblos Indígenas - Agosto 2013



Celebración del Día Internacional
de los Pueblos Indígenas - Agosto 2013



Diálogo con representantes
de pueblos indígenas
sobre Consulta Previa.
Gran Hotel del Paraguay,
Asunción, 05/06/13



Diálogo con representantes
de pueblos indígenas.
Instituto Santa Inés,
Asunción, 23 /10 /13

Nosotros
somos
personas
que
tenemos
derechos





Diálogo con representantes de pueblos indígenas
Instituto Santa Inés, Asunción, 28/11/13.



Festival *Juntos por Sawhoyamaxa*
Centro Cultural de España Juan de Salazar
Asunción, 14 /12 /13
Fondo de escenario: Mural compartido
por Derechos Humanos Paraguay





Diálogo con representantes
de pueblos indígenas.
Instituto Santa Inés, Asunción, 28 /04 /14.



Carlos Marecos, líder de la Comunidad
Sawhoyamaxa, en uso de la palabra.



Participantes aprovechan el espacio del diálogo para intercambiar opiniones.



Diálogo con representantes de pueblos indígenas.
Instituto Santa Inés, Asunción, 28 /04 /14.
Lideresas discutiendo temas de su interés
en una pausa del trabajo

Diálogo con representantes de pueblos indígenas
Instituto Santa Inés, Asunción, 28 /04 /14.







Reunión con representantes de ONGs,
Naciones Unidas, Asunción, 10 /06 /14



DIÁLOGO

con representantes de organizaciones de los pueblos indígenas

25 / 26 de noviembre de 2013

El tercer conversatorio se planteó a partir del abordaje de los temas tratados en el encuentro anterior, realizado en octubre de 2013, con el propósito de que los resultados de estos encuentros sean administrados por los pueblos indígenas de acuerdo a su propio ritmo, en el marco de la unidad y diversidad de los pueblos.

El abordaje de este encuentro se sustentó en el consenso de que los pueblos indígenas tienen sus propios caminos y sus propios tiempos, que deben ser respetados, y que estas reuniones se realizan en base a este principio fundamental. Consecuentemente, este ejercicio de diálogo e intercambio tendrá siempre su propio proceso, con el acompañamiento de cuestiones prioritarias, con los delineamientos a ser acordados en materia de territorio, consulta previa y las preocupaciones manifestadas con anterioridad sobre la jerarquización del Órgano Rector.

EJES CENTRALES

1. El derecho a la participación: la consulta previa, libre e informada.
2. El territorio y sus componentes.
3. El Órgano Rector, INDI.

REFLEXIONES SOBRE LOS EJES CENTRALES

1. El derecho a la participación: la consulta previa, libre e informada

Los/las representantes de organizaciones indígenas valoraron el derecho a la participación que les garantiza la Constitución Nacional en todos los ámbitos de la vida pública, social, económica, política y cultural, y reconocieron que uno de los mecanismos de participación es la consulta previa, libre, informada y de buena fe.

Señalaron por unanimidad que cuando existe consulta, siempre es importante que ésta sea inclusiva. Que estén todas las personas. Afirmaron que es importante escuchar el sentimiento de los pueblos a través de las organizaciones de base. En las bases –dijeron- existen también personas jóvenes y mujeres cuyos aportes deben ser escuchados. Por tanto -agregaron- no es conveniente que se consulte solamente a las cabezas de las organizaciones sino que se trate verdaderamente de un proceso participativo. Al respecto, se reconoce que para ello es necesario disponer de recursos financieros y humanos para generar los debates.

La consulta no tiene que hacerse sólo con los líderes indígenas, sino con todos los que se identifican como parte de los pueblos indígenas. BEATRIZ RIVAROLA, Movimiento de Pueblos Originarios, MPO.

Señalaron, además, que las consultas deben ser hechas en la lengua materna de los consultados, para obtener buenos resultados.

Ya queremos un documento definitivo sobre la consulta. Ya queremos llamarnos pueblos, ya no queremos que se utilice solamente la expresión de comunidad. BENIGNO ROJAS, Federación de Pueblos Indígenas del Chaco Paraguayo, FEPOI Chaco.

Expresaron que se debe considerar al proceso de consulta con el fin de obtener el consentimiento, y que debe ser un proceso inclusivo, afirmando que es necesario dialogar para construir los procesos de consulta. Es verdad -dijeron- que la consulta va a buscar un consentimiento, pero que se puede conseguir o no, por eso es importante acordar cómo se va a realizar la consulta, teniendo en cuenta los elementos que aporta el Convenio 169, que respalda los derechos de los pueblos indígenas.

Además, señalaron que será necesario contar con un fondo que se debe usar especialmente para las consultas, manifestando que:

Sin recursos no se puede consultar y, sobre todo, en los idiomas maternos. Y al respecto, debemos hacer nuestro propio camino [...] para poder llegar a un acuerdo real con los estamentos del Estado que aborden el tema de la consulta. CRESENCIO CÁCERES, Consejo de Pueblos Indígenas del Chaco, CPI.

Con esta base, la mayoría expresó que la consulta se tiene que encaminar en dos sentidos: el primero de ellos sobre “lo que discutimos entre nosotros”, y el segundo es “el que realiza el Estado para consultarnos”. Agregaron que otro elemento esencial es la buena fe del Estado en los procesos de participación de las bases.

Luego de este intercambio de opiniones, se analizó el documento de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas ,FAPI, sobre una *Propuesta de Protocolo para un Proceso de Consulta y Consentimiento con los Pueblos Indígenas del Paraguay*.

La mayoría de los/las representantes acordó que dicho documento constituye un gran aporte para avanzar en un mecanismo o normativa para la consulta previa. Al mismo tiempo, expresaron que dicha propuesta no contempla algunas cuestiones que deben ser consideradas para el efecto. Al respecto, Celina Arce, Asociación Pairekó-Pavé, manifestó:

Quiero apoyar la propuesta de FAPI, aunque no entendemos bien la reglamentación, pero algo podemos entender, porque hemos participado del proceso de elaboración de la propuesta, como parte de la organización. CELINA ARCE, Asociación Pairekó-Pavé.

Los/las participantes llegaron al consenso de que para formular un mecanismo de consulta se debe abordar el tema desde lo legal, partiendo del Convenio 169 y de la Constitución Nacional, para lo cual se necesitará obtener un análisis más detallado por parte de personas especialistas que entiendan sobre leyes.

El Presidente de la FAPI manifestó que el responsable directo de las consultas es el gobierno, que es el que debe tener sus propios recursos y que, independientemente de eso, “tenemos que buscar nuestros recursos, pero el responsable es siempre el Gobierno”. Recordó que la Defensoría del Pueblo está con un Proyecto de Ley sobre consulta que presentó al Parlamento Nacional y que lo hizo sin consulta, y que es necesario revisar en qué situación se encuentra ese proyecto.

Las intervenciones de la Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay giraron en torno a recordar que uno de los puntos de las conclusiones de los encuentros anteriores fue la reivindicación de los términos del Convenio 169 de la OIT, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Constitución Nacional, e inclusive la Ley N° 904/81, con los retos y desafíos que se presentaron en estos diálogos.

Un comentario presente durante estos intercambios fue el reconocimiento de que se debe tener en cuenta que no todos los pueblos indígenas tienen la misma cultura y el mismo sistema de autoridad. Dijeron -por ejemplo- somos diferentes, los Nivaklé, Ayoreo, Manjui, etc., cada pueblo o comunidad tiene su forma de consulta y por eso hará falta también la traducción en sus propios idiomas.

Si no hacemos la traducción en cada idioma de cada pueblo, los ancianos y ancianas no van a entender los contenidos

DEMETRIO ROJAS, Organización Mismo Indígena, OMI.

Finalmente, acordaron que habrá consultas que afecten a comunidades en particular sobre temas específicos y habrá consultas que afecten a todos los pueblos, y otras que afecten solo a algunos pueblos.

Lo que va a perjudicar a todos es lo que se debe pelear en conjunto. Y lo que perjudica solo a mi comunidad, es a nivel de comunidad, y lo que perjudica a una región de comunidades, va a ser la consulta a todos los que integran esa región

MARGARITA MBYWANGI, Asociación de Comunidades Aché.

La expresión de la representante de la Asociación de Comunidades Aché fue recibida con entusiasmo por el líder de la Comunidad Maká, Andrés Chemei, quien agregó “es verdad que tiene que haber dos niveles de consulta”. Finalmente, la representante de CONAMURI manifestó:

Esta propuesta de un grupo de nuestros hermanos y hermanas valoro, y creo que es un comienzo, ya podemos ver nomás ya los puntos para hacer valer, y si nos ponemos de acuerdo, establecer los procedimientos. HILARIA CRUZABIE, CONAMURI.

2. El territorio y sus componentes

La presentación realizada por Naciones Unidas Derechos Humanos Paraguay sobre el concepto y los componentes del territorio, ligado al modelo de desarrollo, antes de iniciar el presente tema, amplió la información y las ideas respecto a la significación del término “territorio”.

Con este antecedente, los/las representantes indígenas indicaron que el territorio no se limita a una porción de tierra, sino que el propio concepto territorio integra varios componentes como ser: recursos naturales, bosques, animales silvestres, centros sagrados y riquezas del subsuelo y, en particular, el derecho al agua. Asimismo, el concepto de territorio se halla vinculado a las situaciones que viven ciertos pueblos, como los transfronterizos, y los que viven en situación de aislamiento voluntario.

Aprovechamos la presencia de nuestros hermanos de las organizaciones, yo como dirigente hace 20 años, no se ve el

cambio, al no respetar nuestra tierra están violando nuestros derechos. DOMINGO UNEAI, Unión de Nativos Ayoreos del Paraguay, UNAP.

El representante de la OPIT agregó al respecto:

Nosotros los Ayoreo trabajamos muy fuertemente en el tema de territorio como base principal de la sobrevivencia de los Pueblos Indígenas, y deseamos que nuestra gente, nuestros líderes, tengan la mayor cantidad de información sobre lo que nos afecta. TAGUIDE PIKANERAI, OPIT.

Las intervenciones en este eje giraron particularmente en torno a la preocupación sobre las dificultades para la restitución de las tierras ancestrales y la titulación de las mismas, así como el reconocimiento de la diversidad de los pueblos indígenas. En este contexto, destacaron los puntos en común que los afectan, lamentando que desde hace tiempo la Ley N° 904/81 resulta insuficiente, especialmente por la reforma legislativa del Estatuto Agrario, Ley N° 1683, del año 2001 y su modificación en 2002, que afectan el procedimiento para la titulación de tierras indígenas establecido en la Ley N° 904/81.

El representante de la juventud de CONAMURI, Miguel Cruzabie, expresó su preocupación respecto a la importancia de la protección de la calidad del suelo y su uso, ya que del suelo se extraen los alimentos. Asimismo, expresó que la defensa del medio ambiente depende del buen manejo del suelo y del uso adecuado de los pesticidas. Varios representantes manifestaron conocer sus derechos sobre la seguridad alimentaria y expresaron conocer también los fundamentos de reivindicación de la soberanía alimentaria.

La preocupación recurrente surgida en los conversatorios ha sido el hecho de que, al tiempo de estos encuentros, la Cámara de Diputados del Congreso planteaba la reforma legislativa de la Ley N° 904/81 sin cumplir con los procesos previos que una consulta requiere, y especialmente sin tener en cuenta la utilización del término “territorio” en lugar de “tierra”.

Desde esta preocupación se orientó el debate sobre los diversos componentes que presenta el territorio y sus características, según la aspiración y las situaciones de los pueblos indígenas.

Los componentes incluidos en el tema *territorio* fueron los siguientes:

- a) Pueblos transfronterizos.
- b) Grupos en aislamiento voluntario.
- c) Áreas silvestres protegidas y medio ambiente.
- d) El derecho al agua.
- e) Recursos del subsuelo.
- f) Seguridad alimentaria.

2. 1. Pueblos transfronterizos

Preocupa a los pueblos indígenas la situación de los pueblos transfronterizos, que son varios: el Pueblo Ayoreo, el Pueblo Pai Tavytera, el Pueblo Mbya Guaraní, el Pueblo Qom, los Guaraní Ñandeva, entre otros.

Los/las participantes señalaron que el Convenio 169 expresa en forma categórica que los gobiernos deben establecer mecanismos especiales y medidas oportunas sobre el paso transfronterizo de los miembros de los pueblos afectados.

Al mismo tiempo, consideraron que la situación transfronteriza afecta a cualquier indígena que quiere pasar al otro lado de la frontera y que, si no tiene cédula de identidad más el carnet indígena, tiene que superar dificultades y cuestionarios difíciles en las aduanas. Señalaron que si no habla castellano se lo trata de manera diferente, situación que empeora en los aeropuertos, donde los funcionarios no conocen los idiomas de los indígenas.

Realizaron algunas denuncias sobre las dificultades en los controles aduaneros -“revisan todas nuestras cosas”, comentaron-, y señalaron que se necesitan acuerdos serios entre los Estados para el paso de las artesanías especialmente.

Informaron que el Consejo Continental de la Nación Guaraní, que abarca pueblos guaraní de cuatro países del MERCOSUR, se encuentra analizando un acuerdo entre gobiernos, por lo que señalaron la importancia de desarrollar diálogos con autoridades competentes de estos países, a fin de llegar a un documento con ideas claras para evitar confusiones.

La mayoría de los presentes opinó que una nueva legislación debe contener disposiciones para la implementación del artículo 32 del Convenio 169, pero que al mismo tiempo se necesitan los acuerdos bilaterales o multilaterales que contengan medidas especiales para el paso en las fronteras, y también acuerdos para que los jóvenes puedan estudiar en otro país, para la libre circulación de las artesanías, el respeto a las lenguas, respeto a la cultura -incluso a los aspectos espirituales- y al medio ambiente.

2. 2. La situación de los pueblos en aislamiento y contacto inicial

En relación a la situación de los grupos en aislamiento voluntario, el intercambio se inició partiendo de las Directrices de Protección para los Pueblos Indígenas en aislamiento y en contacto inicial de la Región Amazónica, el Gran Chaco y la Región Oriental del Paraguay.

Al respecto, la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay informó que las Naciones Unidas, y particularmente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, produjo este instrumento que recoge las obligaciones de los Estados sobre el respeto a su situación de aislamiento y que, incluso en los casos de realización de consulta, la misma debe realizarse con los familiares que están fuera de la situación de aislamiento, para asegurar que no haya una violación a su situación.

El referido instrumento también establece las garantías que debe dar el Estado, no solo de no invadir, sino de adopción de la prevención de riesgos, tales como enfermedades resultantes del contacto. En consecuencia, el Estado debe garantizar que las empresas y las personas no interfieran en la decisión que han tomado ciertos pueblos de vivir en situación de aislamiento.

El representante de la Organización Payipie Ichadie Totobiegosode, OPIT, Taguide Picanerai, explicó que los grupos que viven de manera aislada no se consideran personas aisladas.

Siempre decimos que nuestra gente está en el monte, tienen su autonomía de estar ahí. Nosotros como organización nunca tuvimos interés de propiciar algún tipo de contacto.

Simplemente aceptamos la decisión de querer seguir estando en el monte. TAGUIDE PICANERAI, OPIT.

Entre los/las participantes, varios líderes y lideresas se manifestaron en el sentido de la necesidad de contar con los mecanismos para defender el territorio de los grupos que se encuentran en aislamiento voluntario. La representante de la Asociación de Comunidades Aché, Margarita Mbywangi, expresó con nostalgia:

En esta situación también murió mi mamá. ¿Cómo los ayoreos van a sobrevivir con la deforestación que hay? La destrucción de los bosques y los animales silvestres crece a pasos agigantados. MARGARITA MBYWANGI, Asociación de Comunidades Aché.

Las preguntas giraron en torno a cuál sería, en consecuencia, el mecanismo más indicado para asegurar efectivamente el territorio de los pueblos en aislamiento cuando la deforestación avanza.

Varios de los/las participantes realizaron propuestas en relación a un posible mecanismo de participación de los pueblos en aislamiento y manifestaron su preocupación con respecto a los proyectos de desarrollo que hasta hoy se llevan a cabo en esos territorios, sin la consulta previa.

Reconocieron que el trabajo aún es largo y que el problema principal es la preocupación por la seguridad de sus hermanos que viven en aislamiento, pues nadie sabrá de ellos porque no están registrados y, en consecuencia, no se sabe cuántos son.

Queremos trabajar con una organización de Bolivia porque es un tema muy importante; allí también hay grupos en aislamiento voluntario, hoy día hoy hay muchas pisadas de Bolivia. No sabemos cuántas familias viven allí. DOMINGO

UNEA, Unión de Nativos Ayoreos del Paraguay, UNAP.

Finalmente, acordaron trabajar para buscar el mecanismo para proteger a los indígenas en aislamiento voluntario:

Hay que seguir negociando para ir buscando la seguridad de ellos; en el año 60 ya se sabía sobre los pueblos que vivían en aislamiento. CRESCENCIO CÁCERES, Consejo de Pueblos Indígenas del

Chaco, CPI.

2. 3. Políticas sobre áreas protegidas y medio ambiente

La introducción a este punto se basó en información sobre la Ley N° 352/1994 sobre Áreas Silvestres Protegidas la cual, en el marco de la Declaración Legal de Áreas Silvestres Protegidas, bajo dominio público, establece en su artículo 24, inc. c), que “los inmuebles, titulados o no, con asentamientos de comunidades indígenas no serán afectados por el presente inciso, o sea, no serán ni expropiados ni afectados”.

En consecuencia, los asentamientos de comunidades indígenas que se encuentren en territorios que se declaren con posterioridad como Áreas Protegidas no podrán ser removidos de su territorio bajo ningún sentido. Por tanto, las comunidades seguirán disfrutando de sus derechos como pueblos indígenas en todos los aspectos relativos a su

sobrevivencia y expresión cultural que comprende, conforme al Convenio 169, los recursos naturales y el acceso y mantenimiento de los lugares sagrados.

Al respecto, se escucharon varias opiniones de los/las participantes, particularmente sobre denuncias relativas a la falta de acceso de los pueblos indígenas a Áreas Protegidas decretadas sobre su territorio y sobre las que hasta hoy no han podido ejercer ningún poder de administración.

El Parque Cerro León debería ser protegido para los ayoreos. Faltan estos diálogos y darle seguimiento a estos temas. Pero se puede. CRESCENCIO CÁCERES, Consejo de Pueblos Indígenas del Chaco, CPI.

Mientras que el representante de la FAPI propuso:

Colocar las áreas protegidas bajo la figura de gobernanza de los pueblos indígenas como una alternativa de solución para que los pueblos indígenas puedan gobernar los parques.
HIPÓLITO ACEVEI, FAPI.

Los/las participantes reconocieron casi por unanimidad que necesitan conocer más sobre la Ley N° 352/94 de Áreas Silvestres Protegidas y Vida Silvestre, a fin de establecer con el Estado diálogos que puedan generar respeto a los derechos de los pueblos indígenas sobre su co-participación, con la autoridad de aplicación: Secretaría Nacional del Ambiente, en la administración de los parques y de todas las áreas protegidas.

Asimismo, plantearon asegurar con las organizaciones no gubernamentales que los convenios sobre protección y manejo de áreas protegidas contemplen la participación activa de la comunidad afectada.

2 .4. Derecho al agua

Los/las participantes manifestaron que los problemas en relación al arrendamiento y otras cuestiones conexas tienen lugar a causa del poco acierto del Estado para construir con los pueblos indígenas un modelo de desarrollo acorde a sus culturas, sus modos de producción y sus aspiraciones. Asimismo, han manifestado que, con el correr del tiempo, han ido perdiendo la riqueza de sus recursos naturales, ya sea por las deforestaciones, como por la agricultura masiva que, la mayoría de las veces, altera la calidad de la tierra y afecta su salud.

En este contexto se consideró como tema central el agua, reconociendo que tanto la Región Oriental como la Occidental se nutren de dos fuentes de agua, el Acuífero Guaraní en la Región Oriental, y el Acuífero Yrenda en la Región Occidental. El representante de la comunidad Pykasu manifestó que esta comunidad ha llevado una larga lucha en la defensa del agua del Chaco, que pasa hasta hoy por la defensa del Acuífero Yrenda.

Al mismo tiempo el representante del pueblo ayoreo, refiriéndose a la riqueza del subsuelo, manifestó el intenso esfuerzo que están haciendo para que el petróleo del Chaco no destruya el acuífero, y que están vigilantes sobre ello.

Varios líderes y lideresas, entre ellos Domingo Uneai, Benigno Rojas y Demetrio Rojas, manifestaron que el problema del agua necesita una legislación, señalando que ellos no conocen una ley del agua e incluso que estiman que el acueducto no tiene ley.

Al respecto, Demetrio Rojas manifestó:

El Estado tiene que regular legalmente el agua. ¿Por qué tocamos el tema del Acueducto? Porque no beneficiará a todas las comunidades. Pero sí queremos saber cómo se va a utilizar el agua, porque el empresariado se puede adueñar de este recurso natural. DEMETRIO ROJAS, Organización Mismo Indígena, OMI.

Por otra parte, indicaron que “el agua no tiene dueño”, y que no han tenido participación en el tema del Acueducto, el cual será administrado por la Gobernación y la Municipalidad.

¿Cómo van a distribuir el agua? Nos preocupa que las cañerías no llegan hasta nosotros. BENIGNO ROJAS, Federación de Pueblos Indígenas del Chaco Paraguayo, FEPOI CHACO.

Importantes aportes surgieron sobre desagradables experiencias relacionadas a la exploración de petróleo, sobre las cuales indicaron que han puesto en riesgo la seguridad territorial.

Voy a hablar por el Acuífero Yrenda. Supuestamente tenemos mucha agua ahora. Para mí que están muy interesados en meter la exploración petrolera. Una vez, en el año 2009, ya intentaron y le paramos. No sé si esta vez tendremos la fuerza

para parar. Estas exploraciones dañarán nuestras aguas.

SERVÍN ROMERO, Organización del Pueblo Ñandeva.

Al mismo tiempo que reconocieron que el agua es una riqueza que el Estado Paraguayo está vendiendo, espiritualmente para todos los pueblos indígenas el agua es la vida, y desde la cosmovisión indígena es un bien sagrado que no puede ser objeto de mercancía. En esta contradicción se mantiene este diálogo en el que prevalece la valoración de la protección del agua en cualquiera de sus formas. Al respecto, el representante de la CONAMURI manifestó:

El agua es importante. Las multinacionales quieren privatizar el agua pero, al mismo tiempo el agua, para que se sostenga, tiene que tener un ecosistema y, como sabemos, ahora no hay árboles, mientras la utilización de los agrotóxicos daña la salud de nuestra gente.

MIGUEL CRUZABIE, CONAMURI.

Para muchos de los/las participantes fue un gran descubrimiento acercarse a la comprensión de que el agua que se obtiene de los arroyos y manantiales provienen de los acuíferos y al respecto la representante de Kuña Guarani Aty, Beatriz Rivarola, señaló:

Ahora estoy aprendiendo que en nuestro país hay mucha agua que viene de los acuíferos, y que los acuíferos están debajo de nuestras tierras, pero ya se descomponen los cultivos, los yvus (manantiales) y pozos ya están contaminados. Ahora, en nuestros territorios dicen que quieren ponernos agua,

y nosotros nos preguntamos: ¿quieren vendernos nuestra propia agua? BEATRIZ RIVAROLA, Kuña Guaraní Aty.

Se expresó el sentimiento de que el agua es “vida”, y bajo este entendimiento señalaron que el agua es un recurso del subsuelo, pero que es diferente al petróleo, porque este último es un objeto de mercancía en el mundo, mientras que el agua es la vida misma. Desde esta visión, señalaron que les resulta difícil consustanciarse con el valor económico de los acuíferos y del agua.

Los/las líderes y lideresas asumieron el compromiso de cuidar los acuíferos. Los participantes de la región chaqueña reiteraron que se tiene que proteger el Acuífero Yrendá, que el agua es vida y es un derecho de todos los territorios. Por tanto, se debe recordar al Estado Paraguayo que tiene que proteger los acuíferos en el marco del respeto al derecho a la vida de los Pueblos Indígenas.

El agua es vida; antes mi abuela decía que había mucha agua; llueve poco ahora en el Chaco porque ya no hay árboles. Los árboles han terminado. En Amambay, sólo en nuestra comunidad hay unos pequeños bosques. Mucha gente toma agua de los arroyos y muere, sobre todo los niños, porque están contaminados los arroyos, ya no es limpia como antes. CELINA ARCE, Asociación Pairekó-Pavé.

2. 5. Riquezas del subsuelo. Exploración y explotación de petróleo

Se dialogó con los/las participantes en torno al artículo 15 del Convenio 169, que expresa:

1. “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos”.
2. “En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades”.

Los/las representantes manifestaron que están en desacuerdo con la exploración y explotación de petróleo, ya que consideraron que toda exploración y explotación podría generar la destrucción de sus territorios. Lamentaron haber tenido experiencias muy desagradables con exploraciones que se realizaron en sus territorios sin la consulta previa, libre e informada. Resaltaron como un condicionamiento la necesidad de que el Estado Paraguayo avance en los mecanismos para el procedi-

miento de la consulta previa, para que los Pueblos Indígenas expresen su derecho al consentimiento o no de tales emprendimientos.

2. 6. Seguridad alimentaria y medio ambiente

Los/las participantes señalaron que el tema del territorio está estrechamente ligado a su vida ya que la tierra es fuente de los frutos silvestres para la alimentación de las familias indígenas, así como para sus cultivos y obtención de animales silvestres, los cuales se están acabando por la alteración del medio ambiente, por lo cual necesitan reforzar sus cultivos con semillas adecuadas, a fin de salvaguardar el consumo de alimentos sanos para las familias indígenas.

La defensa del medio ambiente depende del buen manejo del suelo y del uso adecuado de los pesticidas. MIGUEL CRUZABIE,
representante de la Juventud de CONAMURI.

3. El Órgano Rector, INDI

Las reflexiones giraron en torno a la Ley N° 904, Estatuto de las Comunidades Indígenas, que en su Título II crea el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI). En todo momento los líderes y lideresas indígenas señalaron sus temores ante posibles retrocesos que pudieran darse en relación a la conquista de sus derechos, como consecuencia de una eventual modificación de la ley, sin la plena participación de los pueblos indígenas.

Conversaron sobre la alternativa de que el INDI promueva una solicitud del Poder Ejecutivo al Congreso Nacional, a fin de elevar su rango institucional a la jerarquía de Ministerio. Varios de los/las participantes mostraron la convicción de que se debe enfrentar ese cambio institucional, por ser absolutamente necesario, ya que –según dijeron– el INDI ha mostrado experiencias suficientes sobre sus limitaciones y debilidades.

Respecto al INDI debemos pensar como indígenas. Los indígenas tienen que estar incluidos en el lema del gobierno, en el “nuevo rumbo”. ANDRÉS CHEMEI, Gran Cacique del Pueblo Maká.

Alegaron los/las representantes que es importante que cualquier gestión sobre el rango ministerial o su jerarquización manifieste claramente que en este órgano los protagonistas deben ser los propios indígenas, los dirigentes de organizaciones o comunidades.

La Ley N° 904 limita nuestra participación en las instituciones. No tenemos capacidad para plantear un proyecto. Queremos manejar nosotros para cuidarnos entre nosotros. Queremos ser protagonistas. Puedo estar equivocado, pero es mi visión. Las leyes nos limitan, porque existen las direcciones para cuestiones indígenas, pero ninguno de nosotros está ahí. BENITO BARRETO, Asociación de Pueblos Indígenas de Canindeyú.

Asimismo, los/las participantes acordaron que se debe incluir en la ley que establecería el Ministerio de los Pueblos Indígenas un artículo que garantice que serán los/las representantes indígenas quienes manejarán y se harán cargo de la institución renovada. Sin embargo,

la representante de Kuña Guaraní Aty, antes de dar una palabra final, manifestó que:

En la reunión anterior esto nos fue consultado. La mayoría de las personas dijeron que querían que sea Ministerio. Yo quedé callada. No puedo decidir sin preguntar a mi gente. No manejo bien en qué consistiría esta modificación y requiere tiempo sus formas e implicancias. Nosotros tenemos mucho que aprender.

BEATRIZ RIVAROLA, Kuña Guaraní Aty.

Diversas opiniones fueron vertidas en torno a este punto, en las que casi todos reconocieron explícitamente la marcada limitación que ha mostrado el INDI para consolidar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas. Finalmente, surgió una opinión conciliadora invitando a la unidad para el emprendimiento de una gestión tan trascendente como es la creación de una institución rectora jerarquizada.

*Tenemos que buscar la unidad y el consenso.
El indígena tiene sus derechos, hay que aprovechar,
los derechos no se discuten. Ellos ponen la ley, nosotros
no ponemos. Tenemos que tener cuidado. Tenemos que
solidarizarnos y cuidar eso. En Bolivia hay parlamentarios
indígenas, tenemos que meter política, ocupar espacios.*

DOMINGO UNEAI, Unión de Nativos Ayoreo del Paraguay, UNAP.

La ruta hacia un consenso surgió al final con las palabras de Cresencio Cáceres, quien presentó una propuesta:

Hay experiencias en otros países. Yo creo que la estructura del Ministerio tiene que darse en un proceso de construcción y con colaboración de indigenistas. Adaptar a la realidad nuestra, e intentar, de a poco, hacer un proyecto sobre esta estructura ministerial. CRESENCIO CÁCERES, Consejo de Pueblos Indígenas del Chaco, CPI.

ENTREVISTAS

Las entrevistas
fueron realizadas
en julio de 2014
por Naciones Unidas
Derechos Humanos
Paraguay



MARÍA LUISA DUARTE

— Pueblo Aché

*Integrante del Consejo Continental
de la Nación Guaraní
y de Kuña Guaraní Aty*



ÁNGEL VERA SALES

— Pueblo Ava Guaraní

*Integrante de la Mesa Coordinadora
de Organizaciones Indígenas del Paraguay,
representante de la Federación
de Asociaciones de Comunidades Guaraní
e integrante del Consejo
Continental Guaraní*



DANIELA BENÍTEZ

— Pueblo Nivaclé

Integrante de la Asociación de Mujeres Nivaclé y de la Articulación de Mujeres Indígenas del Paraguay, e integrante del Foro por el Derecho a la Educación



HIPÓLITO ACEVEI

— Pueblo Guaraní Occidental

Presidente de la Federación por la Autodeterminación de los Pueblos Indígenas, FAPI

Participación y consulta. «Las informaciones tienen que ser compartidas. Siempre tiene que haber retorno constructivo de manera conjunta. Si hay preguntas y contestamos, tiene que haber una devolución sobre qué pasó después, ya que se trata de algo que se tiene que construir juntos. Cuando empieza la idea es el momento de hacer la consulta, y desde allí caminar juntos en el diálogo buscando el objetivo final. Tiene que haber retorno, para que se sepa si nuestro aporte ha sido escuchado, o si se formuló la consulta solamente para cumplir formalidades. Eso no es consulta. A veces consultan, y se dice que no, pero lo hacen igual y siempre a su manera, sin escucharnos. Se debe respetar la mirada y visión de los pueblos indígenas. Es necesario que ambos afectados caminen juntos para que nadie salga perjudicado».

Tierra-Territorio. «Este tema tiene varios factores condicionantes. Seguiremos reivindicando el territorio, tierra es vida y bien común, es espacio de nuestra espiritualidad. Para el hombre blanco la tierra es un poder económico y para los indígenas la tierra es la vida. Todas las tierras ya están en manos privadas o convertidas en parques. Yo soy amiga de la solución pacífica. Hay que hablar con el que tiene el papel. Es necesario trazar metas, para ello es necesaria la voluntad política con presupuesto. El INDI tiene que tener metas. Nuestro lema principal es seguir en la marcha sobre la restitución de las tierras ancestrales. Las mujeres aportamos, resistimos positivamente con el trabajo, el canto, el alimento».

Participación y consulta. «En cuanto a la Consulta, opino que los que trabajan en lo público tienen que tener en cuenta la obligación de la consulta previa, porque si no, no habrá participación de los pueblos indígenas. La consulta debe partir de la base, que es el INDI. El INDI debe dar el ejemplo a las otras instituciones, para que respeten la exigencia del Convenio 169. Es un error que las instituciones consultan al INDI y creen que cumplen con eso. Eso no es consulta. El INDI debe presupuestar para la consulta, y a partir de allí todas las instituciones tienen que tener un presupuesto para la consulta. No pueden invocar la ausencia de una ley para no hacer la consulta. Las agencias cooperantes consultan, con mecanismos adecuados como estos Diálogos, y en el MAG se hizo por primera vez una consulta a través de un proyecto de la FAO. Los tres poderes deben consultar, y deben tener un presupuesto para la consulta».

Tierra-Territorio. «El problema para la titulación de la tierra responde a una sola causa: interés económico. Se realizan tasaciones altas para las tierras, y entonces terminan siendo vendidas a los productores, tanto de parte de los propietarios como del Estado. El Estado tiene fondos para compra de tierras para indígenas en ciertos proyectos de infraestructura, como la construcción de carreteras, pero le da a una ONG, por ejemplo, y luego se producen los desalojos de familias indígenas que han ocupado esas tierras ancestralmente. No cumplen la Constitución de la República, no es falta de ley, es por una política económica que no camina a nuestro favor. Las propuestas planteadas en estos diálogos están muy bien, aunque sea para documentar lo que nosotros sabemos y lo que queremos. Aunque no se ve nuestra unidad, estamos unidos; siempre hay acuerdo de todos sobre el tema del territorio».

Participación y consulta. «Como pueblo, como madre, compañera de muchas mujeres indígenas que luchamos por el buen vivir, opino que la consulta es muy importante para poder construir la comunicación, en una construcción conjunta de ambos factores. Voy a poner un ejemplo: si existe un proyecto, tiene que haber una conversación para trabajar juntos, se deben escuchar las ideas, expresar los acuerdos y los desacuerdos. Muchos proyectos costosos fracasaron porque no hubo diálogo y sus objetivos se basaron en imposiciones. Con el diálogo se camina juntos para algo. Escuchar es importante. Como mujeres tenemos que romper barreras, ya que tenemos nuestros deseos y nuestros sueños. Hace falta una ley de Consulta que indique claramente cómo hacer la consulta. Debemos seguir con los diálogos».

Tierra-Territorio. «Si existiera buena voluntad no tendríamos los problemas de titulación, ni de invasión, ni de deforestación. Lo que pasa es que no se valora lo que es ancestral, y eso mata día a día los derechos ancestrales. Parece que la gente quiere más y más ingreso económico. El ganado produce ingreso, y entonces el ganado tiene prioridad en el Chaco. Pienso que los empleados públicos necesitan pisar tierra, algunos saben para qué están, y otros no. No es fácil cambiar, pero vamos a insistir. No es solo el INDI, todos deben movilizarse, las gobernaciones, los municipios y todas las autoridades tienen que trabajar juntos. Por eso necesitamos de todas las compañeras que sufren y sueñan con nosotras y con nuestro pueblo ».

Participación y consulta. «Con estos diálogos se ha seguido con un proceso de gran magnitud. Las organizaciones indígenas han respondido. Este espacio nos permitió identificar puntos de referencia y alternativas para la búsqueda de un entendimiento en el marco de lo que el gobierno está impulsando. Estaríamos percibiendo como coherencia en la búsqueda del desarrollo comunitario participativo, o sea el cumplimiento mutuo de un trabajo conjunto. Debemos mostrar nuestra seriedad en el marco de un camino con estrategia. La clave es la incidencia; debemos incidir, emitir opiniones y ser escuchados. Las propuestas serán nuestra herramienta para seguir hablando y recibir el retorno. Es necesario que haya un seguimiento».

Tierra-Territorio. «Esta pregunta sobre los obstáculos para titulación de tierras tiene que ser dirigida a las autoridades públicas, especialmente al INDI, porque en el interior del INDI están mayormente los obstáculos. En la gestión pública hay mucha burocracia, que lleva a muchos años en el manejo de las solicitudes, y con ella viene la coyuntura política y los cambios de personas al frente de la institución rectora que es el INDI. Cambio tras cambio retrasan los procesos de titulación. Aquí se incluye el presupuesto que nunca es suficiente. Con la gestión actual se ve que hay un gran esfuerzo y que tiene una meta. Eso es muy alentador ».

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES formuladas al Estado Paraguayo

Este tópico recoge las recomendaciones concernientes a los derechos de los pueblos indígenas, vinculados a los ejes centrales planteados en las propuestas surgidas desde los representantes de las organizaciones de los pueblos indígenas en el marco de los diálogos realizados en 2013 y 2014 con la oficina de la Asesora en Derechos Humanos para Paraguay del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Se incluyen las recomendaciones formuladas tanto por los mecanismos internacionales de Organización de las Naciones Unidas (ONU), como las sentencias pertinentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la Organización de los Estados Americanos (OEA), organizadas según fechas y ejes temáticos.

EJE: PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

21-ene-11

28. Todos los poderes del Gobierno del Paraguay (legislativo, ejecutivo y judicial) y todos sus organismos constitucionales, como la Oficina del

Defensor del Pueblo, deben asumir plenamente la responsabilidad de poner fin a las prácticas de trabajo forzoso y deben celebrar consultas y cooperar con los pueblos indígenas para establecer planes de acción que acaben con las prácticas de trabajo forzoso y la discriminación contra los pueblos indígenas.

29. Todas las recomendaciones formuladas en el presente informe deben aplicarse con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas interesados.

47. La estructura y el funcionamiento del INDI deben reformarse con el objetivo de adaptarlos a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, y en especial con el de defender el derecho al consentimiento previo, libre e informado recogido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El nuevo INDI no debe depender de un ministerio gubernamental, sino de la Presidencia, o bien ser una institución autónoma dotada de autoridad para influir en las políticas de todos los ministerios. En el diseño de esta reforma institucional deben participar todas las partes implicadas, teniendo en cuenta especialmente las opiniones de los pueblos indígenas sobre esta cuestión. La misión acoge con beneplácito el plan diseñado por el Gobierno del Paraguay para llevar a cabo dichas reformas e insta al Congreso a que lo respalde mediante la aprobación de las enmiendas legislativas necesarias.

48. Una vez reformado, el INDI y la nueva comisión encargada de la erradicación del trabajo forzoso deben, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, formular y promover un plan de acción sobre el

trabajo forzoso capaz de abordar sus causas profundas, especialmente las relativas a la tenencia de tierras.

49. La profunda reforma del INDI no debe impedir ni coartar la libertad de los pueblos y organizaciones indígenas para actuar y tomar decisiones exclusivamente por sí mismos. Debe respetarse siempre su derecho al consentimiento previo, libre e informado.

67. El Gobierno del Paraguay debe adoptar, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, medidas efectivas para combatir la discriminación contra dichos pueblos.

72. El Gobierno del Paraguay y la nueva comisión encargada de la erradicación del trabajo forzoso deben, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, elaborar un plan de acción nacional sobre el trabajo forzoso. Dicho plan debe abordar la discriminación como causa de fondo del trabajo forzoso y establecer un proceso de supervisión para garantizar su aplicación.

77. La Corte Suprema de Justicia y, en particular, su Sala Constitucional deben prestar mayor atención a los tratados y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, especialmente la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Convenio núm. 169 de la OIT. La Corte debe, asimismo, ser consciente de los problemas constitucionales en lo referente a las leyes que respetan el derecho de consulta de los pueblos indígenas.

Examen Periódico Universal (EPU)

28-mar-11

85. 64. Reforzar la aplicación de la política pública integral para los pueblos indígenas, con el fin de promover y proteger todos sus derechos, y fortalecer el Instituto Paraguayo del Indígena para garantizar el derecho de consulta y participación de los pueblos indígenas en la toma de decisiones, de conformidad con sus obligaciones derivadas del Convenio N° 169 de la OIT (Estado Plurinacional de Bolivia).

85. 71. Institucionalizar un mecanismo de consulta con las asambleas comunitarias indígenas para incluirlas en cualquier toma de decisiones que pueda afectar a sus derechos e intereses (México).

Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos

03-abr-12

75. En agosto de 2010, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), ha adoptado la resolución N° 2039/2010 por la cual se establece la obligación de solicitar la intervención del Instituto Paraguayo del Indígena para todos los procesos de consulta en las comunidades indígenas. Sin embargo, la Relatora Especial expresa la necesidad de aumentar los esfuerzos para que se cumpla de manera efectiva el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa y a su consentimiento libre e informado, así como la intervención del INDI.

Comité de Derechos Humanos (CCPR)

28-mar-13

27. El Estado parte debe fortalecer el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), asegurando que sus acciones garanticen la plena protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa e informada. Paralelamente, el Estado parte debe reconocer legalmente el derecho a la consulta previa e informada, y tomar debidamente en cuenta las decisiones adoptadas por los pueblos indígenas con ocasión de los procesos de consulta.

EJE: TIERRA—TERRITORIO

**Corte Interamericana de Derechos Humanos
Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay**

17-jun-05

7. Mientras los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa se encuentren sin tierras, el Estado deberá suministrarles los bienes y servicios básicos necesarios para su subsistencia, en los términos del párrafo 221 de la presente Sentencia.

8. El Estado deberá crear un fondo destinado exclusivamente a la adquisición de las tierras a entregarse a los miembros de la Comunidad indígena Yakye Axa, en un plazo máximo de un año contado a partir de la notificación de la presente Sentencia, en los términos del párrafo 218 de la misma.

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs.Paraguay
26-mar-06

12. El Estado deberá adoptar en su derecho interno, en un plazo razonable, las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un mecanismo eficaz de reclamación de tierras ancestrales de los miembros de los pueblos indígenas que haga cierto sus derechos sobre sus tierras tradicionales, en los términos del párrafo 235 de la presente Sentencia.

6. El Estado debe adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole necesarias para, en el plazo máximo de tres años, entregar física y formalmente a los miembros de la Comunidad Sawhoyamaya sus tierras tradicionales, en los términos de los párrafos 210 a 215 de la presente Sentencia.

9. Mientras los miembros de la Comunidad indígena Sawhoyamaya se encuentren sin tierras, el Estado deberá suministrarles los bienes y servicios básicos necesarios para su subsistencia, en los términos del párrafo 230 de la presente Sentencia.

Comité de Derechos Humanos (CCPR)
24-abr-06

23. Si bien el Comité toma nota de las iniciativas adoptadas por el Estado Parte para restituir las tierras ancestrales a las comunidades in-

dígenas, le preocupa la falta de progreso significativo en la aplicación efectiva de las mismas. (Artículo 27 del Pacto).

El Estado Parte debe acelerar la efectiva restitución de las tierras ancestrales indígenas.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC)

28-nov-07

23. b) El Comité recomienda al Estado parte que incremente sus esfuerzos para acelerar la demarcación y recuperación de las tierras y territorios ancestrales de los pueblos indígenas, acompañando la repartición de tierras a los campesinos de medidas tales como asistencia técnica, insumos, herramientas, microcréditos, capacitación e infraestructura como sistemas de irrigación y electricidad. El Estado parte debe vigilar que el presupuesto destinado a la reforma agraria no sea desviado de su fin.

28. El Comité insta al Estado parte a tomar las medidas necesarias, incluyendo de orden legislativo, para: a) evitar que las familias campesinas e indígenas que ocupan las tierras sean desalojadas; b) que los reclamos de las familias campesinas e indígenas sean atendidos y no sean objeto de represión; c) se dé curso a las denuncias presentadas ante la fiscalía; d) asegurarse que el poder judicial en sus decisiones tome en cuenta las disposiciones del pacto; y e) investigar, juzgar y sancionar a los responsables de desalojos forzados y violaciones conexas a los derechos reconocidos por el pacto.

29. El Comité insta al Estado parte a que tome todas las medidas necesarias para garantizar que los pueblos indígenas cuenten con un título legal de sus tierras indígenas.

34. El Comité recomienda al Estado parte que, al abordar el programa de restitución de tierras, tome debidamente en cuenta el derecho de los pueblos indígenas a sus tierras ancestrales, elemento esencial para la expresión de su identidad cultural y de su misma supervivencia.

Corte Interamericana de Derechos Humanos
Caso Comunidad Indígena Xámok Kásek vs. Paraguay
24-ago-10

19. El Estado, mientras entrega el territorio tradicional, o en su caso las tierras alternativas a los miembros de la Comunidad, deberá adoptar de manera inmediata, periódica y permanente, las medidas indicadas en los párrafos 301 y 302 de esta Sentencia.

25. El Estado deberá, en el plazo de dos años a partir de la notificación de la presente Sentencia, adoptar en su derecho interno las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias para crear un sistema eficaz de reclamación de tierras ancestrales o tradicionales de los pueblos indígenas que posibilite la concreción de su derecho de propiedad, en los términos expuestos en los párrafos 309 y 310 de este Fallo.

26. El Estado deberá adoptar inmediatamente las medidas necesarias para que el Decreto No. 11.804 que declaró como área silvestre protegida a parte del territorio reclamado por la Comunidad no sea un obs-

título para la devolución de las tierras tradicionales, de conformidad con lo expuesto en los párrafos 311 y 313 de esta Sentencia.

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

21-ene-11

41. Debe considerarse que la ambición última de los pueblos indígenas sometidos a trabajo forzoso no es convertirse en trabajadores contratados en las haciendas, sino recuperar sus tierras y recursos.

47. La estructura y el funcionamiento del INDI deben reformarse con el objetivo de adaptarlos a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, y en especial con el de defender el derecho al consentimiento previo, libre e informado recogido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El nuevo INDI no debe depender de un ministerio gubernamental, sino de la Presidencia, o bien ser una institución autónoma dotada de autoridad para influir en las políticas de todos los ministerios. En el diseño de esta reforma institucional deben participar todas las partes implicadas, teniendo en cuenta especialmente las opiniones de los pueblos indígenas sobre esta cuestión. La misión acoge con beneplácito el plan diseñado por el Gobierno del Paraguay para llevar a cabo dichas reformas e insta al Congreso a que lo respalde mediante la aprobación de las enmiendas legislativas necesarias.

48. Una vez reformado, el INDI y la nueva comisión encargada de la erradicación del trabajo forzoso deben, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, formular y promover un plan de acción sobre el

trabajo forzoso capaz de abordar sus causas profundas, especialmente las relativas a la tenencia de tierras.

49. La profunda reforma del INDI no debe impedir ni coartar la libertad de los pueblos y organizaciones indígenas para actuar y tomar decisiones exclusivamente por sí mismos. Debe respetarse siempre su derecho al consentimiento previo, libre e informado.

53. El Gobierno del Paraguay debe crear urgentemente un registro catastral para la región del Chaco. Hay que establecer un plazo fijo para su finalización, y debe someterse a revisión con el objetivo de evaluar la legitimidad de los títulos de propiedad existentes, particularmente en el caso de tierras reclamadas por comunidades indígenas.

54. Dado que los pueblos indígenas fueron desposeídos de sus tierras sin su consentimiento y sin compensación, cuando se cuestionen las demandas de los indígenas, la carga de la prueba corresponderá a la parte no indígena en relación con la tierra en cuestión.

55. La devolución de tierras a los pueblos indígenas, especialmente a las comunidades que ahora no poseen tierras o solo poseen pequeñas parcelas, debería formar parte de los procesos judiciales de conformidad con el derecho de los pueblos indígenas a recuperar sus tierras. Además, se recomienda que el Gobierno y los representantes indígenas entablen negociaciones con la sociedad menonita y las organizaciones de ganaderos de la región. Dichas negociaciones deben basarse en los principios de los derechos humanos y en la igualdad, con la convicción de que es posible crear una sociedad intercultural más justa, en la que

todos los ciudadanos, tanto si pertenecen a pueblos indígenas como si no, puedan desarrollarse pacíficamente.

56. El Gobierno del Paraguay debe aplicar las decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a la situación de las comunidades indígenas. Yakye Axa y Saxhoyamaya, las cuales, desde que fueron desplazadas de sus tierras tradicionales, viven en condiciones precarias con suministros discontinuos de agua y alimentos y una atención médica inadecuada. La misión reconoce que el Presidente Fernando Lugo Méndez ha dado los primeros pasos hacia la aplicación del caso Yakye Axa, pero pide la aplicación inmediata e íntegra de las decisiones.

Examen Periódico Universal (EPU)

28-mar-11

84. 45. Redoblar sus esfuerzos para resolver el problema de las tierras indígenas y dar prioridad al apoyo al Instituto Paraguayo del Indígena (Suiza).

85. 62. Asegurar la protección constante de los pueblos indígenas y sus derechos a la tierra y a la preservación de su cultura (Santa Sede).

85. 63. Intensificar sus esfuerzos de protección de los derechos de la población indígena; crear un mecanismo nacional específico para abordar cualquier queja formulada por la población indígena en relación con el uso de sus tierras tradicionales, asegurando la participación de los grupos indígenas y sus representantes (España).

85. 65. Establecer un mecanismo eficaz para atender las reivindicaciones de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales, con la participación adecuada de grupos indígenas, y aplicar las decisiones resultantes (Reino Unido).

85. 66. Adoptar medidas para garantizar el cumplimiento del Convenio N° 169 de la OIT y la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas, en particular el reconocimiento del derecho de todos los pueblos indígenas del Paraguay a la tierra y a los recursos naturales (Noruega).

85. 67. Establecer un registro de tierras completo e infalsificable para permitir a las comunidades indígenas obtener títulos de propiedad sobre sus tierras ancestrales (Alemania).

85. 68. Aplicar plenamente, con rapidez y eficacia las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a las reivindicaciones de tierras indígenas por las comunidades Yakye Axa y Sawhoyamaxa (Canadá).

85. 69. Adoptar medidas para aplicar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a los derechos sobre la tierra de las comunidades indígenas del Paraguay (Noruega).

85. 70. Aplicar las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a las comunidades Yakya Axa y Sawhoyamaxa, dictadas en 2005 y 2006 respectivamente, que establecen concretamente que las tierras reclamadas por estas dos comunidades deben serles devueltas (Francia).

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

02-sep-11

15. [...] El Comité recomienda que el Estado parte lleve a cabo las reformas necesarias, incluyendo legales y administrativas, para garantizar que el sistema jurídico interno cuente con recursos eficaces y suficientes para proteger los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes, incluyendo mecanismos efectivos para la denuncia, el reclamo y la restitución de tierras y el reconocimiento de las mismas de manera coordinada, sistemática y completa. El Comité exhorta al Estado parte a llevar a cabo la investigación pronta y efectiva de los incidentes de amenazas y violencia, la identificación y enjuiciamiento de los autores y a garantizar a las víctimas y sus familiares un recurso efectivo.

Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos

03-abr-12

138. El Estado debe acelerar las tareas de restitución de tierras ancestrales y dar cumplimiento inmediato a todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

139. El Estado debe supervisar y sancionar toda expansión de la producción de soja en tierras indígenas y garantizar la implementación efectiva de la Ley 904/81 con objeto de proteger tanto las tierras de los pueblos indígenas como su forma de vida.

142. El Estado debe garantizar que las comunidades indígenas y los afrodescendientes cuenten con mecanismos efectivos para la denuncia, el reclamo, la restitución y el reconocimiento de tierras, así como para su participación en las políticas públicas que les afecten.

74. Históricamente, muchos pueblos indígenas han sido expulsados de sus tierras, viéndose obligados a vivir en situación de pobreza a los costados de las carreteras o en las ciudades. La Corte Interamericana de Derechos Humanos sentenció al Estado paraguayo a devolver las tierras ancestrales a tres comunidades indígenas: Sawhoyamaya, Yakye Axa y Xákmoc Kásec. La Relatora Especial recibe con beneplácito la información de que se ha llegado a un acuerdo con la comunidad Yakye Axa que les permitirá abandonar los campamentos al borde de la carretera donde han vivido estos años en pésimas condiciones. Asimismo, encomia los esfuerzos del Estado en llegar a un acuerdo entre las autoridades, los terratenientes y la comunidad Sawhoyamaya, que podría culminar con la restitución de sus tierras a esta comunidad, pero lamenta que los avances son aún escasos y mayores esfuerzos deben hacerse para continuar la restitución de tierras a otras comunidades indígenas.

TIERRA - TERRITORIO: AGUA

Examen Periódico Universal (EPU)

28-mar-11

84. 44. Considerar la posibilidad de adoptar medidas inclusivas para atender las reivindicaciones de los pueblos indígenas, teniendo debi-

damente en cuenta la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (República de Corea).

85. 65. Establecer un mecanismo eficaz para atender las reivindicaciones de los pueblos indígenas sobre sus tierras tradicionales, con la participación adecuada de grupos indígenas, y aplicar las decisiones resultantes (Reino Unido).

85. 68. Aplicar plenamente, con rapidez y eficacia las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos relativas a las reivindicaciones de tierras indígenas por las comunidades Yakye Axa y Sawhoyamaxa (Canadá).

86. 2. Elaborar un plan de acción para abordar las desigualdades en los indicadores socioeconómicos entre las personas pertenecientes a comunidades indígenas y las personas no indígenas (Suecia).

Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos 03-abr-12

138. El Estado debe acelerar las tareas de restitución de tierras ancestrales y dar cumplimiento inmediato a todas las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

EJE: ÓRGANO RECTOR

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

21-ene-11

31. Dichos cometidos gubernamentales se llevarán a cabo con el consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas a través del INDI reformado o por cualquier otro medio. El Gobierno del Paraguay debe asegurarse de que las autoridades e instituciones locales de la región del Chaco no tomen decisiones sobre cuestiones que afectan a los pueblos indígenas sin su debido consentimiento.”

47. La estructura y el funcionamiento del INDI deben reformarse con el objetivo de adaptarlos a los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas, y en especial con el de defender el derecho al consentimiento previo, libre e informado recogido en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El nuevo INDI no debe depender de un ministerio gubernamental, sino de la Presidencia, o bien ser una institución autónoma dotada de autoridad para influir en las políticas de todos los ministerios. En el diseño de esta reforma institucional deben participar todas las partes implicadas, teniendo en cuenta especialmente las opiniones de los pueblos indígenas sobre esta cuestión. La misión acoge con beneplácito el plan diseñado por el Gobierno del Paraguay para llevar a cabo dichas reformas e insta al Congreso a que lo respalde mediante la aprobación de las enmiendas legislativas necesarias.

48. Una vez reformado, el INDI y la nueva comisión encargada de la erradicación del trabajo forzoso deben, en consulta y cooperación con

los pueblos indígenas, formular y promover un plan de acción sobre el trabajo forzoso capaz de abordar sus causas profundas, especialmente las relativas a la tenencia de tierras.

49. La profunda reforma del INDI no debe impedir ni coartar la libertad de los pueblos y organizaciones indígenas para actuar y tomar decisiones exclusivamente por sí mismos. Debe respetarse siempre su derecho al consentimiento previo, libre e informado.

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

02-sep-11

14. [...] El Comité recomienda que el Estado parte lleve a cabo una evaluación institucional del INDI, con miras a su reforma hacia una institución autónoma y representativa de los pueblos indígenas con la autoridad y los recursos adecuados y un mandato que cubra las instancias de discriminación racial. El Comité también recomienda que el Estado parte tome las medidas necesarias para crear un clima de confianza propicio al diálogo con los pueblos indígenas y para que los pueblos indígenas participen eficazmente en la toma de decisiones en todas las áreas que pudieran afectar sus derechos, tomando en cuenta la Recomendación general No. 23 del Comité sobre los pueblos indígenas (1997).

21. [...] El Comité alienta al Estado parte a avanzar en la elaboración del Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, asegurando la participación e inclusión de la temática de la discriminación racial, los derechos de las comunidades indígenas, la población afrodescendiente, y demás grupos étnicos y nacionales que conforman la sociedad paragua-

ya, con la inclusión de indicadores de derechos humanos que puedan registrar el progreso e impacto de la implementación del Plan Nacional en estas comunidades. Asimismo, respecto a la implementación del Plan, el Comité exhorta al Estado parte a fomentar el apoyo al plan en los ámbitos nacional y departamental, con una asignación adecuada de recursos humanos y financieros para su cumplimiento. Le recomienda también que dicho plan se integrase con otros mecanismos para la realización de los derechos humanos en el Estado parte.

Relator Especial sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos
03-abr-12

75. En agosto de 2010, el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), ha adoptado la resolución N° 2039/2010 por la cual se establece la obligación de solicitar la intervención del Instituto Paraguayo del Indígena para todos los procesos de consulta en las comunidades indígenas?. Sin embargo, la Relatora Especial expresa la necesidad de aumentar los esfuerzos para que se cumpla de manera efectiva el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa y a su consentimiento libre e informado, así como la intervención del INDI.

Comité de Derechos Humanos (CCPR)
28-mar-13

27. El Estado parte debe fortalecer el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), asegurando que sus acciones garanticen la plena protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas, incluyendo

el derecho a la consulta previa e informada. Paralelamente, el Estado parte debe reconocer legalmente el derecho a la consulta previa e informada, y tomar debidamente en cuenta las decisiones adoptadas por los pueblos indígenas con ocasión de los procesos de consulta.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CRPD)

15-may-13

27. El Estado parte debe fortalecer el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), asegurando que sus acciones garanticen la plena protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas, incluyendo el derecho a la consulta previa e informada. Paralelamente, el Estado parte debe reconocer legalmente el derecho a la consulta previa e informada, y tomar debidamente en cuenta las decisiones adoptadas por los pueblos indígenas con ocasión de los procesos de consulta.

